



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar las bases y la convocatoria que figuran anexas a esta resolución y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo de Director/a de la Escuela Municipal de Música, en régimen de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.

Esta resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2019.”

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueban las bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión del puesto de trabajo de Director/a de la Escuela Municipal de Música.

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. El puesto de Director figura en la Relación de Puestos de Trabajo conforme al siguiente detalle:

Denominación: Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, con las funciones previstas en el Reglamento de la Escuela.

Subgrupo : A1.

Requisitos para su desempeño: Profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza que tenga la condición de personal laboral fijo de la plantilla municipal, con más de cuatro años de docencia en la Escuela.

Tipo de jornada: Plena disponibilidad.

Forma de provisión: Libre designación.

Nivel de complemento de destino: 26

Nivel de complemento específico: 21.133,14 €.

2. Por resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior, de fecha 16 de octubre de 2020, se declaró vacante el puesto de trabajo nº 1.2.37.1 de Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo de quien venía asumiendo dicho cargo.

3. En la Mesa General de Negociación de Personal Laboral del día 18 de marzo de 2021 ha sido objeto de negociación las bases para la cobertura del puesto de Director de la EMMC.

Fundamentos jurídicos

El Reglamento de la Escuela Municipal de Música y Danza publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de fecha 19 de abril de 2017, regula el nombramiento del Director de la siguiente forma:

“-La selección se realizará por libre designación mediante convocatoria entre los profesores de la Escuela con contrato laboral fijo y más de cuatro años de docencia en la Escuela.

-Los aspirantes deberán presentar con sus solicitudes, el historial profesional y un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

-Nombramiento y cese: Por el Alcalde del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Escolar.

-Duración: El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, o hasta su cese, renuncia o desvinculación laboral con el Ayuntamiento.”

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente del Servicio de Personal, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, resuelve:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria que figuran anexas a esta resolución y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo de Director/a de la Escuela Municipal de Música, en régimen de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.

Esta resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2019.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA “EUSEBIO RUBALCABA” DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL

Primera. Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de trabajo de Director de la Escuela de Música y Danza, vacante en la actual relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



1.2. La selección se llevará a cabo por el procedimiento de Libre Designación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela de Música y Danza "Eusebio Rubalcaba", y en lo no previsto en el mismo por la normativa de aplicación a la elección de los órganos unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Secundaria y demás normativa de aplicación a la provisión de puestos de trabajo de aplicación al Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segunda. Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo tiene siguientes las características:

Subgrupo : A1.

Requisitos para su desempeño: Profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza que tenga la condición de personal laboral fijo de la plantilla municipal, con más de cuatro años de docencia en la Escuela.

Tipo de jornada: Plena disponibilidad.

Forma de provisión: Libre designación.

Nivel de complemento de destino: 26.

Nivel de complemento específico: 21.133,14 € .

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Son requisitos para participar en el procedimiento de selección:

a) Profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza que tenga la condición de personal laboral fijo de la plantilla municipal, con más de 4 años de docencia en la escuela.

b) Presentar el Historial Profesional, que se subdividirá en los siguientes apartados:

–Méritos Académicos: Títulos oficiales diferentes al requerido para el acceso al puesto de trabajo.

–Formativos: Formación específica para el ejercicio de la función directiva, dirección y tutoría de actividades formativas, ponente en actividades formativas, participación en proyectos de innovación, investigación o en programas europeos, y participación en cursos.

–Profesionales: Antigüedad en el empleo público docente en relación a la Escuela de Música a cuyo puesto se opta, ejercicio de cargos directivos y participación en los órganos de gobierno de la Escuela de Música.

Las características formales y específicas del historial profesional deberán ajustarse a lo establecido en el anexo I a estas bases.

c) Presentar un Proyecto de Dirección que incluya, entre otros:

–Los objetivos.

–Las líneas de actuación.

–La evaluación de los objetivos.

Las características formales y específicas del Proyecto de Dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo II a estas bases. La no presentación en plazo del Proyecto de Dirección supondrá la exclusión del candidato, sin posibilidad de subsanación.

El Proyecto de Dirección será presentado en sobre cerrado, durante el plazo de presentación de solicitudes. Dicho sobre será firmado en su solapa por el candidato y será custodiado por el Servicio de Personal hasta el momento la puesta a disposición de la documentación a la Comisión de Valoración.

3.2. Todos los requisitos enumerados en los puntos anteriores deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página Web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), siendo la fecha de publicación en el Tablón de edictos la determinante a efectos del cómputo de plazos.

Cuarta. Publicaciones.

Una vez aprobadas las presentes bases serán remitidas al Boletín Oficial de la provincia de Toledo para su publicación, y una vez publicadas en el BOP serán expuestas en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>).

Quinta. Solicitudes.

5.1. Forma. Las solicitudes para participar en este sistema de provisión por libre designación se ajustarán al modelo normalizado que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) www.talavera.es y, a través de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo.

5.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico (<https://sede.talavera.org>).

También podrán presentarse en otros registros de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación. No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos.

5.5. Los anexos y documentación a presentar para poder participar en el procedimiento de Libre Designación son los siguientes:

- Solicitud de participación.
- Historial profesional del candidato.
- Proyecto de Dirección.

Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia detalladamente en la solicitud.

5.6. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5.7. Discapacidad. Los trabajadores con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de las personas con discapacidad.

Sexta. Admitidos y excluidos.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días, se procederá a dictar Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, en la que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha resolución establecerá el plazo de cinco días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Los aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrá derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2. Finalizado el plazo de subsanación la Concejalía Delegada de Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haberse presentado alegaciones al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

6.3. En la resolución definitiva de aspirantes admitidos también se designará a los miembros que vayan a formar la Comisión de Valoración del Concurso.

Séptima. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará integrada por el Claustro de Profesores conforme a la composición de éste órgano regulada en el Reglamento de la Escuela de Música, exceptuando el personal laboral temporal y los profesores que aspiren al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

El presidente de la Comisión de Valoración será el miembro de mayor edad del claustro, y el Secretario el miembro de menor edad.

La totalidad de los miembros de la Comisión de selección, incluido el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los concursantes, y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

7.2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Secretario, tendrán voz y voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

7.3. Su funcionamiento se regulará por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

7.4. La Comisión de Valoración elevará al Consejo Escolar para su informe previo, favorable o desfavorable la propuesta de resolución del procedimiento de Libre Designación, acompañada de la certificación del acta de su actuación, relación de candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados, en su caso, por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

7.5. El Consejo Escolar se reunirá conforme a lo previsto en su normativa de funcionamiento en el Reglamento de la Escuela de Música e informará, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la recepción de la propuesta de la Comisión, elevando la propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia.



7.6. Los miembros de la Comisión de Valoración y del Consejo Escolar deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Las reuniones de la Comisión de Valoración se celebrarán preferentemente fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Octava. Desarrollo del procedimiento de selección.

8.1. El proceso de selección consistirá en la valoración tanto del Proyecto de Dirección como de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos en el historial profesional.

8.2. La Comisión de Valoración valorará el Proyecto de Dirección de acuerdo con los criterios, indicadores y ponderación establecidos en el anexo II a estas Bases.

8.3. Al Proyecto de Dirección, en su caso, se le otorgará hasta un máximo de 70 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 30 puntos para que el solicitante pueda continuar en el proceso.

8.4. La calificación que cada candidato obtenga por el Proyecto de Dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, en cada uno de los apartados valorados conforme al Anexo III de estas Bases.

8.5. La Comisión de Valoración, únicamente valorará el Historial Profesional con los méritos alegados por los aspirantes que han sido admitidos al procedimiento selectivo, que hayan presentado la documentación acreditativa en el plazo establecido, y que hayan obtenido una puntuación igual o superior a treinta puntos en el Proyecto de Dirección.

8.6. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el Proyecto de Dirección.

2º Mayor puntuación en historial profesional.

3º En caso de mantenerse el empate, el que tenga mayor antigüedad en la Escuela de Música.

8.7. La puntuación alcanzada por los aspirantes será publicada por la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), pudiendo los interesados presentar contra la misma escrito de reclamación dirigido al Presidente de la Comisión de Valoración, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

8.8. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Valoración publicará, mediante resolución del Presidente, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos. Dichas puntuaciones y la propuesta de nombramiento se remitirán al Consejo Escolar para su Informe.

8.9. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Desarrollo de la libre designación y adjudicación del puesto.

9.1. La propuesta definitiva de la Comisión de Valoración a que se refiere la Base Séptima número 4 se elevará al Consejo Escolar, y éste previo Informe de dicha propuesta, la presentará a la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para la adjudicación del puesto y nombramiento del Director.

9.2. El puesto no podrá declararse desierto cuando existan solicitantes y reúnan los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del puesto.

9.3. La resolución adjudicando el puesto se publicará en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), y se notificará a los interesados.

9.4. El plazo de resolución de la Libre Designación será, como máximo, de tres meses desde el siguiente al de finalización de presentación de instancias, debiendo ser publicada la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.5. Compete a la Alcaldía-Presidente, de conformidad con el artículo 124.1º, letra i) de la Ley de Bases de Régimen Local la resolución del procedimiento de Libre Designación y el nombramiento del Director de la Escuela de Música.

Décima. Adjudicación del puesto de trabajo.

10.1. La adjudicación del puesto de trabajo deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento de libre designación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

10.2. El trabajador laboral fijo propuesto para el puesto de trabajo quedará en la situación de excedente con reserva del puesto de trabajo de procedencia mientras esté ocupando el puesto de Director de la EMMD.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de los datos personales de los aspirantes, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, como responsable del tratamiento, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado competente de lo Social.

ANEXO I. HISTORIAL PROFESIONAL

El historial profesional tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y estará integrado por los siguientes apartados y valoración:

1. Méritos académicos: 10 puntos.

1.1. Títulos oficiales (exceptuando el necesario para acceder al puesto de trabajo desempeñado en la Escuela de Música):

1 p. x Título: Máximo 4 p.

1.2. Idiomas.

1 p. x Idioma exceptuando el español (Mínimo Título B2): Máximo 3 p.

1.3. Publicaciones y premios.

0,5 p. x Publicación (revistas, libros y otras publicaciones relacionadas con la Educación musical o de carácter profesional si son reconocidas con el ISBN o el ISSN). Máximo: 1,5 p

0,5 p x Premio (con relevancia profesional al menos en el ámbito provincial). Máximo 1,5 p.

2. Formativos: 10 puntos (relacionados con la enseñanza musical)

–Cursos específicos de la función directiva (mínimo de 30 horas lectivas): 1 p. x curso: Máximo 2,5 p.

–Tutorías de alumnado y profesorado:

0,5 p x Tutoría: Máximo 2 p

–Responsable de coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas: 0,5 p x actividad: Máximo 2 p.

–Ponente de actividades formativas:

0,2 p x Ponencia: Máximo 1,5 p.

–Participación en proyectos de innovación, investigación o en programas europeos: 0,2 p. x Proyecto: Máximo 1 p.

–Participación en cursos (excluidos de la función directiva): 0,2 p x curso de más de 30 horas: Máximo 1 p

3. Profesionales: 10 puntos (relacionados con la enseñanza musical)

3.1. Antigüedad en la función docente en la Escuela a cuyo puesto se opta: 0,25 p. x año o fracción: Máximo 4 p

3.2. Antigüedad en la función docente en otros centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente: 0,10 p x año o fracción. Máximo 2 p.

3.3. Ejercicios de cargos directivos en centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente: 0,50 p x año o fracción en cargo directivo. Máximo 2 p.

3.4. Participación en los órganos de gobierno de centros públicos u otros centros sostenidos homologados académicamente: 0,50 p x año o fracción. Máximo 2 p.

ANEXO II. PROYECTO DE DIRECCIÓN

El Proyecto de Dirección tendrá una puntuación máxima de 70 puntos y estará integrado por los siguientes Apartados y Valoración:

1) Objetivos y líneas de actuación: 10 puntos.

2) Adecuación del Proyecto a las características del centro y a su organización interna: 10 puntos

3) Medidas para la mejora e innovación educativa: 10 puntos

4) Propuesta de Equipo Directivo (Profesores/as de la Escuela de Música a que se opta con contrato laboral fijo): 10 puntos.

5) Medidas para promover las relaciones del centro con otros centros educativos musicales, nacionales e internacionales: 10 puntos.

6) Medidas para favorecer la convivencia en el centro: 7 puntos.

7) Atención a la diversidad del alumnado: 7 puntos.

8) Evaluación del Proyecto de Dirección: 6 puntos.

A la hora de realizar las valoraciones dentro de la Comisión de Valoración no podrá haber una diferencia de puntuación superior a 4 puntos. Si así, ocurriera se descartaría la mayor y la menor de las puntuaciones.

Las propuestas del Proyecto de Dirección deberán contener una exposición motivada, los fundamentos de las mismas y los objetivos a conseguir con expresión del cronograma para su consecución.

Talavera de la Reina, 22 de marzo de 2021.–La Alcaldesa, Agustina García Élez.

N.º I.-1419